

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES “DIEGO QUISPE TITO” DEL  
CUSCO**

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 334-2023-UNADQTC/PCO**

**Cusco, 31 de mayo del 2023**

VISTO, el Informe N° 085-2023-UNADQTC/PCO-OTI de fecha 23 de mayo de 2023, el Memorandum N° 789-2023.UNDQT/PCO de fecha 24 de mayo de 2023 y demás documentos que se adjuntan a la presente Resolución;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco, de acuerdo a los alcances de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 30597, Ley de Denominación modificada por la Ley N° 31645; Ley N° 30851, Ley de Aplicación; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU y Decreto Supremo N° 111-2019-EF; goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa; por lo que, está facultada a tomar acciones orientadas para el logro de sus fines y objetivos Institucionales;

Que, de conformidad al Art. 18° de la Constitución Política del Perú, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes; así mismo la Ley Universitaria N° 30220 establece en su artículo 8° El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el siguiente régimen: Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria;

Que, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU de fecha 27 de julio de 2021, aprueba en su artículo segundo, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”; es así que, en su numeral 6.1.5 del Documento Normativo citado, menciona las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: “(...) d) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia”;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, en su Artículo 2 indica: “*Dispóngase que las entidades de la Administración Pública de manera gratuita, a través de la interoperabilidad, interconecten, pongan a disposición, permitan el acceso o suministren la información o bases de datos actualizadas que administren, recaben, sistematicen, creen o posean respecto de los usuarios o administrados, que las demás entidades requieran necesariamente y de acuerdo a ley, para la tramitación de sus procedimientos administrativos y para sus actos de administración interna*”;

Que, a través del Decreto Supremo N° 083-2011-PCM, publicado el 21 de octubre de 2011, en su Artículo 1° dispone; “*Créase la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, infraestructura tecnológica que permite la implementación de servicios públicos por medios electrónicos y el intercambio electrónico de datos, entre*



entidades del Estado a través de Internet, telefonía móvil y otros medios tecnológicos disponibles”;

Que, asimismo en el Decreto antes mencionado, en su Artículo 5° precisa que: “El titular de cada Entidad a que se refiere el Artículo 2° de la presente norma, designara al funcionario responsable, quien se encargara de adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento y ejecución de las disposiciones contenidas en la presente norma”

Que, en virtud a la norma precitada, mediante el Informe N° 085-2023-UNADQTC/PCO-OTI, de fecha 23 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, con la finalidad de mejorar la gestión de la Entidad, solicita la designación del usuario master de la PIDE, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Memorándum N° 789-2023.UNDQT/PCO, de fecha 24 de mayo del 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora, como Titular de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, designa como responsable de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE al Ing. Eider León Condorcuya en calidad de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información; por lo que, ordena la emisión del presente acto resolutivo, y;

Estando a lo dispuesto por el el Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Supremo N° 083-2011-PCM y en uso de las atribuciones conferidas por las Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 30597, Ley de Denominación modificada por la Ley N° 31645; Ley N° 30851, Ley de Aplicación; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU; Estatuto y con las visaciones de las áreas correspondientes de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;

### SE RESUELVE

**PRIMERO. – DESIGNAR** como funcionario responsable de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE al Ing. Eider León Condorcuya, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, debiendo realizar las acciones necesarias para su implementación, en coordinación con las distintas dependencias de la Entidad, así como las Instituciones Nacionales correspondientes.

**SEGUNDO. – TRANSCRIBIR** la presente resolución al interesado y las demás dependencias administrativas de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco para su conocimiento y fines pertinentes

**TERCERO. – ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Universidad.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Dr. José Luis Hernández Salcedo  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

JAMG/SG  
C. COPIA  
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
"DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO

Dr. Justino Angel Mendoza Guzmán  
SECRETARIO GENERAL